

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Fecha: 02 de junio de 2025.

**Ref.: Menor Cuantía Nacional para el “SOPORTE AL SISTEMA DE LA GERENCIA DE FIDUCIA - STF, FAF, Y SIPAFI”; ID N° 467.297.**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

*Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.*

*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área requirente del presente llamado, a través del a través del Memorándum FID N°026/2025 de fecha 11 de abril de 2025, ha remitido las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido, documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales. En ese sentido, referente a la obtención de presupuestos, se ha realizado el análisis de precios entre los documentos de respaldo las cuales son acorde a las especificaciones técnicas elaboradas, anexando a dicho pedido, documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales.

Asimismo, en el marco de la gestión de obtención de presupuestos para el servicio mencionado conforme lo seña la reglamentación “Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo”, el área requirente ha remitido solicitudes de presupuestos para el servicio requerido a las siguientes empresas:

Oferente	RUC	Teléfono	E-mail
Konecta S.A.	80027374-5	021-612263	<a href="mailto:contacto@konecta.com.py">contacto@konecta.com.py</a>
CYABAS	80010664-4	0991-755500	<a href="mailto:ramon.battaglia@cyabas.com">ramon.battaglia@cyabas.com</a>
EDGE S.A.	80048660-9	021-7289758	<a href="mailto:rolando.natalizia@edge.com.py">rolando.natalizia@edge.com.py</a>
ONNIX S.A.	80126006-0	021-4164959	<a href="mailto:mrosemberg@onnix.com.py">mrosemberg@onnix.com.py</a>

Solicitud de cotización

Hector Canete  
Para [contacto@konecta.com.py](mailto:contacto@konecta.com.py); [gaido.acosta@konecta.com.py](mailto:gaido.acosta@konecta.com.py); Joaquín Lima  
CC Ricardo Cardozo  
Directiva de retención Personalizado - Retención de datos 10 años (10 años) Expira 30/3/2035  
TDR Soporte y Ajustes a STF, FAF y SIPAFI 2025.pdf 219 KB

---

Solicitud de cotización

Hector Canete  
Para [ramon.battaglia@cyabas.com](mailto:ramon.battaglia@cyabas.com)  
CC Ricardo Cardozo  
Directiva de retención Personalizado - Retención de datos 10 años (10 años) Expira 30/3/2035  
TDR Soporte y Ajustes a STF, FAF y SIPAFI 2025.pdf 219 KB

---

Solicitud de cotización

Hector Canete  
Para [rolando.natalizia@edge.com.py](mailto:rolando.natalizia@edge.com.py)  
Directiva de retención Personalizado - Retención de datos 10 años (10 años) Expira 30/3/2035  
Mensaje reenviado el 1/4/2025 08:19.  
TDR Soporte y Ajustes a STF, FAF y SIPAFI 2025.pdf 219 KB

---

Solicitud de cotización

Hector Canete  
Para [miguel.rosenberg@onnix.com.py](mailto:miguel.rosenberg@onnix.com.py); [jose.caballero@onnix.com.py](mailto:jose.caballero@onnix.com.py); [Jose.Alexander.Szvalko.Von.Lepel@onnix.com.py](mailto:Jose.Alexander.Szvalko.Von.Lepel@onnix.com.py)  
CC Ricardo Cardozo  
Directiva de retención Personalizado - Retención de datos 10 años (10 años) Expira 30/3/2035  
TDR Soporte y Ajustes a STF, FAF y SIPAFI 2025.pdf 219 KB

Se ha recibido respuesta de la totalidad de las firmas consultadas, quienes han presentado sus respectivas propuestas de precios para el servicio requerido: Konecta S.A., CYABAS, EDGE S.A. y ONNIX S.A., conforme a lo solicitado en el marco del relevamiento de precios referenciales.

En ese sentido, el área requirente manifiesta haber realizado el promedio de los precios recibidos para la selección de los precios referenciales, el cual se detalla conforme se observa en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Precio 1 Propuesta de Konecta S.A. IVA incluido	Precio 2 CYABAS IVA incluido	Precio 3 EDGE S.A. IVA incluido	Precio 4 ONNIX S.A. [*] IVA incluido	Promedio	Precio referencial
1	Soporte y ajustes a los Sistemas STF Electrónica, FAF y SIPAFI	Por horas utilizadas	220.000	223.000	250.000	232.353	231.338	231.338

El área requirente hace mención sobre la obtención de los precios y el análisis utilizado en los siguientes términos: *“En el presente, la obtención de precios referenciales se ha llevado a cabo mediante la solicitud de cotizaciones a diversas empresas especializadas, conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas. Dichas especificaciones tienen como finalidad garantizar la continuidad operativa, seguridad y eficiencia en los sistemas informáticos utilizados en la gestión de los negocios fiduciarios administrados por la AFD, asegurando la viabilidad técnica y funcional del servicio requerido*

*Durante el análisis realizado, se identificó que, si bien existen contratos adjudicados por otras entidades del sector público para servicios informáticos de naturaleza similar, las condiciones técnicas, el alcance funcional y las modalidades de contratación difieren sustancialmente de los requerimientos específicos definidos por la Agencia Financiera de Desarrollo para el soporte y ajuste de los sistemas STF Electrónica, FAF y SIPAFI. En consecuencia, dichos antecedentes no resultan aplicables de forma directa para efectos del cálculo referencial en el presente procedimiento.*

*En virtud de lo expuesto, se concluye que la metodología adoptada para la determinación de precios referenciales, basada en cotizaciones solicitadas a empresas especializadas y ajustadas a especificaciones técnicas propias, constituye el mecanismo más adecuado y representativo para reflejar las condiciones reales del mercado. Asimismo, se descarta la utilización de antecedentes contractuales de otras entidades públicas debido a las diferencias sustanciales en los requerimientos técnicos y estructurales, lo que refuerza la necesidad de un análisis específico y contextualizado para esta Convocante.*

*En base a lo expuesto y en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y razonabilidad, se fija el precio referencial para el presente proceso considerando el promedio de las cotizaciones recibidas, con respaldo documental adjunto, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024. Se adjuntan los documentos respaldatorios utilizados, incluyendo las cotizaciones de las empresas proveedoras, para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)”.*

**(\*) Conforme a la verificación de lo indicado por el área requirente, que han obtenido presupuestos de potenciales oferentes, fijando el precio referencial en base al promedio de las cotizaciones recibidas remitidas por empresas especializadas conforme a las especificaciones técnicas, lo cual constituye el mecanismo más adecuado y representativo para reflejar las condiciones reales del mercado, haciendo mención que, si bien existen contratos adjudicados por otras entidades del sector público con objeto similar, los criterios, estructuras de ítems, unidades de medida y condiciones técnicas varían significativamente con respecto a las necesidades particulares de esta Convocante, lo que imposibilita su utilización directa para efectos de cálculo referencial, por lo que se acoge a la excepcionalidad prevista en la normativa vigente por la imposibilidad de realizar la combinación de dos o más fuentes conforme a la metodología prevista en las Resolución DNCP N° 454/24.**

**FUNDAMENTACIÓN DEL PORQUÉ NO SE PUEDE UTILIZAR LA COMBINACIÓN DE FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL O NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRECIOS REQUERIDA EN LOS ÍTEMS IDENTIFICADOS.**

En el presente caso, la obtención de precios referenciales se ha realizado conforme a las cotizaciones solicitadas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado.

Durante el análisis se identificó que, si bien existen contratos adjudicados por otras entidades del sector público con objeto similar, los criterios, estructuras de ítems, unidades de medida y condiciones técnicas varían significativamente con respecto a las necesidades particulares de esta Convocante, lo que imposibilita su utilización directa para efectos de cálculo referencial.

En consecuencia, el promedio utilizado en dichos casos se ha determinado con base en las cotizaciones presentadas por cuatro empresas proveedoras del sector, quienes presupuestaron según las

---

especificaciones técnicas diseñadas específicamente para este llamado, por lo que la Convocante considera que la determinación de precios referenciales, basada en cotizaciones solicitadas a empresas especializadas y ajustadas a especificaciones técnicas propias, constituye el mecanismo más adecuado y representativo para reflejar las condiciones reales del mercado.

En ese sentido, se acoge a la excepcionalidad prevista en la normativa vigente por la imposibilidad de contar con la combinación de precios respectiva, conforme a la metodología prevista en las Resolución DNCP N° 454/24.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, en cumplimiento a las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso, pues la Convocante a partir de la información obtenida, fijó los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, como también conforme a la naturaleza del llamado y a modalidad de contrato. En el presente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC ha detallado la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (**promedio de potenciales oferentes**), conteniendo además los demás datos e informaciones relevantes para la determinación del precio de referencia.

Es nuestro Dictamen.